Expediente 23/073 - 1000254052

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO CON PUBLICIDAD**

**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

## ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

## CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

| **1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO** (Cláusula 2) | |
|---|---|
| 1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de asesoramiento sectorial y de comunicación, así como de la colaboración y organización de actividades para la edición de INTERSICOP 2024 | |
| 1.2.- NOMENCLATURA CPV: | 79341100-7 Servicios de consultoría en publicidad<br>79340000-9 Servicios de publicidad y de marketing |
| 1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:<br>[X] No<br>[ ] Sí | |

| **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN** (Cláusulas 6 y 10) |
|---|
| 2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Director General, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. |
| 2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA. |
| 2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ordinario con publicidad |

| **3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO** (Cláusulas 3, 4, 5 y 35) |
|---|
| 3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 75.000 euros, IVA EXCLUIDO (SETENTA Y CINCO MIL EUROS) |
| 3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:<br>[ ] Precios unitarios<br>[X] A tanto alzado<br>[ ] Otra modalidad |
| 3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO): 240.000 Euros.<br>- Presupuesto máximo de licitación: 75.000 euros<br>- Posibles prorrogas: 2 posibles prorrogas (edicion de 2026 y edicion 2028), por un total de 150.000 euros, siendo cada prorroga por un importe de 75.000 euros<br>- Posibles modificados: 20% sobre el presupuesto máximo, 15.000 euros |
| 3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:<br>NO : [X] |

| |
|---|
| SÍ: [ ] |
| 3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:<br>NO : [X]<br>SÍ: [ ] |

| **4.- PERFIL DE CONTRATANTE** (Cláusula 8) |
|---|
| Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.<br>Enlace: https://licitaciones2.ifema.es/ |

| **5.- CONSULTAS** (Cláusula 47) |
|---|
| Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.<br>Plazo de consultas: Hasta las 11 horas del día 9 de mayo de 2023 |

**6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** (Cláusulas 12, 13 y 14)

**6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**.

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID,** podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (https://licitaciones2.ifema.es/)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

**6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.**

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (macarena.pastor@ifema.es; cbordo@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal. No podrá adjuntar documentación en el correo electrónico; es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento.

**7.- SOLVENCIA** (Cláusulas 9 y 14 y 19):

La documentación exigida para su acreditación se solicitará **únicamente** al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con lo previsto en la Cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

SÍ [X]

NO [ ] Se solicita a todos licitadores que presenten esta documentación en el Sobre o archivo electrónico nº1.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

[X] No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta teniendo en cuenta, los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

[ ] Si. El licitador aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, de los integrantes del equipo que haya identificado en su oferta, por personas distintas. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

[ ] Resolución del contrato

[ ] Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

[X] No

[ ] Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)

Grupo – Subgrupo – Tipo de servicio - Categoría

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 360.000 euros. **Se adjunta Anexo XI**

[ ] b) Seguro de responsabilidad civil .....

[ ] c) Otros: .....

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 5 últimos años, en la que se indique el medio/revista/portal, ámbito de difusión, nacional o internacional, año, nombre del campeonato y lugar de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

- Especificar requisitos mínimos:
  - Experiencia en la edición y redacción de al menos una revista en papel y/o online especializada en panadería y pastelería o heladería nacional o internacional.
  - Experiencia en la redacción de contenidos en al menos en un portal de internet dedicado específicamente a contenidos de panadería y pastelería o heladería dirigido al ámbito nacional o internacional
  - Tener experiencia en la elaboración de al menos una base para convocatorias de campeonatos de panadería, pastelería y/o heladería o en la organización de al menos un certamen o premio de panadería, pastelería y/o heladería.
  - Tener experiencia en al menos la participación en un Jurado nacional o internacional de premio y campeonato de panadería, pastelería o heladería.
- Especificar forma de acreditación: cumplimentar el anexo XII

[ ] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[ ] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

[ ] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

[ ] h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[ ] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[X] No se exige

[ ] Si se exige:

**8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS** (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

**8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 2**. *Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[ ] No

[X] Si. Especificar:

**CRITERIO 1**.- **PROPUESTA DEL DESARROLLO DEL PLAN DE COMUNICACION**

**1.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse una visión general del plan estratégico y de comunicación adaptado y orientado a los objetivos planteados de base por IFEMA en cuanto a

difusión y posicionamiento de la feria en los medios a nivel nacional e internacional de los sectores de panadería, pastelería, heladería y café.
Además, se deberá aportar un esbozo del planteamiento del plan de comunicación a desarrollar, con la descripción de los canales y las acciones específicas a llevar a cabo adaptadas al público objetivo del certamen.
Se valorará el detalle y el análisis previo realizado de los potenciales medios de comunicación de interés, el detalle del planteamiento en el desarrollo de la creación de contenido de los sectores de interés valorando la visión estratégica y la coherencia de la propuesta y el conocimiento del sector.

**1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 300 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 2**.- **PROPUESTA DE CALENDARIO PROPUESTO**

**2.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse la presentación de un cronograma, detallando los tiempos de las acciones propuestas e hitos establecidos y se valorará la estructura coherente del calendario en base a los objetivos marcados en el pliego técnico y la puesta en marcha inmediata de las acciones de comunicación establecidas en la propuesta.

**2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**CRITERIO 3**.- **PROPUESTA DEL EQUIPO DE TRABAJO**

**3.1.- DOCUMENTACIÓN:** Deberá aportarse el detalle del equipo propuesto para la ejecución del servicio ofrecido. Se valorará positivamente que tengan experiencia concreta en el sector y el porcentaje de dedicación de cada uno de los perfiles justificando el peso dado de cada uno de ellos

**3.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 150 puntos.**

**Tramos de puntuación:** Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

**Serán rechazadas aquellas ofertas que no consigan una puntuación superior 60% (360 puntos) del total del apartado de criterios subjetivos.**

**8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir <u>únicamente</u> en el Sobre o archivo electrónico número 3**. *Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.*

[X] Sólo criterio precio
[ ] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

**CRITERIO 4.- PROPUESTA ECONÓMICA:**

**4.1.- DOCUMENTACIÓN.** Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

**4.2.- PONDERACIÓN CRITERIO PROPUESTA ECONÓMICA**: **Puntuación máxima 400 puntos.**
**Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el** Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.**

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times Min}{X}$$

Siendo para este caso:
Y: puntuación de la oferta que se valora.
M: máxima puntuación a otorgar.
X: precio ofertado a valorar.
Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

[ X] Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus

términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

[X] Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

- Cuando concurran tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.

- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[ ] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

*(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)*

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,
Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:
.....
.....

**9.- OFERTAS VARIANTES** (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes
[ ] Se admiten variantes. Especificar.

**10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS** (Cláusulas 11, 14 y 16)

10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS:
[X] No / [ ] Sí (Especificar fases)

10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES:
[ ] No / [X] Sí, serán rechazadas aquellas ofertas que no consigan una puntuación superior al 60% del total del apartado de criterios subjetivos.

**11.- GARANTÍAS** (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)

11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL
[ ] No se exige
[X] Si se exige
Importe.- 2.250 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO))

| |
|---|
| Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:<br><br>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:<br>BANCO SABADELL<br>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550<br>Swift BSABESBB |
| 11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA<br>[ ] No se exige<br>[X] Si se exige<br>Importe.- 5% del importe de adjudicación (IVA EXCLUIDO))<br>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:<br><br>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico:<br>BANCO SABADELL<br>IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550<br>Swift BSABESBB |
| 11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA<br>[X] No se establece<br>[ ] Si se establece<br>Importe.- ..... € |
| 11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)<br>[X] No<br>[ ] Si. Forma y condiciones de la retención.- ..... |

| **12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO** (Cláusula 36) |
|---|
| El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:<br>[X] No<br>[ ] Si Importe: ..... |

| **13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN** (Cláusula 20) |
|---|
| Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido. |

| **14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL** (Cláusulas 23 y 36) |
|---|
| [ ] No se exige |

[X] Si se exige:
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.
A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 300.000 Euros por siniestro y año.
RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:
1. Responsabilidad Civil Profesional, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil General.
3. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
4. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.
En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.
Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:
Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:
A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, uno de los dos siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

**15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- DURACION DEL CONTRATO: Desde la firma del contrato prevista para el mes de junio de 2023 con duración de un año, es decir de junio de 2023 a junio de 2024, con posibilidad de 2 prorrogas por 2 ediciones que se contemplan de la siguiente forma:
Edición 2026: de junio 2024 a junio 2026
Edición 2028: de junio 2026 a junio 2028

a) Exigencia de plazos parciales:
[x] No
[ ] Si

b) Plazo máximo de ejecución: hasta julio del año 2028 en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el Apartado 18 de este Cuadro de Características.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:
[ ] No
[ ] Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
[X] Dependencias de IFEMA
[X] Dependencias del proveedor

**16.- PROGRAMA DE TRABAJO** (Cláusula 26)

[X] No se exige
[ ] Si se exige.
Plazo de presentación del Programa de Trabajos:

**17.- PAGO** (Cláusula 35)

17.1.-PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Se facturará para el periodo de ejecución definido en el apartado 15, de cada una de las ediciones:

- 80%: fee mensual
- 20%: a la finalizacion del mes de celebración del evento presencial

El escenario de las prórrogas será el siguiente:

- Los primeros 9 meses correspondientes al mantenimiento de contenidos se facturará un 20%, a través de fee mensual

- Desde el lanzamiento comercial al final del contrato se facturará un 60% a través de fee mensual
- 20%: a la finalizacion del mes de celebración del evento presencial

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP ) :

[X] No se establecen

[ ] Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS**:** Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

**18.- PRÓRROGA** (Cláusula 29)

[ ] No

[X] Si. Especificar: 2 posibles prorrogas para la edicion de 2026 y edicion 2028

[X] Preaviso de 2 meses previos a la finalizacion del contrato o de la prorroga

**19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes

a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: [X] No

[ ] Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritas durante la ejecución del contrato a todas las personas identificadas en la misma, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituirlas, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [ ] No / [X] Si se establecen.

c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

➢ Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:

- Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.

➢ Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

d) No [X] / Sí [ ] Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:
.....
.....

e) Sí [X] Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:
[ ] Cumplimiento del plazo total
[ ] Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

g) Otras: .....

Su incumplimiento tiene consideración de:

[X] Causa de resolución del contrato: las de los apartados b), c), e)

[X] Causa de imposición de penalidades: las de los apartados b), c), e)

19.2.- CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: [X] No / [ ] Sí

Se exigen los siguientes:

[ ] Especificar

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: [X] No / [ ] Sí

Se exigen los siguientes:

[ ] Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: [X] No / [ ] Sí

Se exigen los siguientes:

[ ] Especificar

d) Otras:

Se exigen: [ ] No [X] Sí.

[X] Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes:

- La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

- En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

- La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

- Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

**20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN** (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

[ ] No se admite

[X] Si se admite.

[X] Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- Creación, elaboración y redacción de contenidos

[ ] El licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar. En este caso, en la oferta, deberá incluirse toda la información sobre subcontratación, incluida la que se regula en el siguiente párrafo, que será igualmente de aplicación.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.
El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

| |
|---|
| El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas. |
| 20.2.- CESIÓN<br>[ ] No se admite<br>[X] Si se admite (especificar requisitos): conforme a lo previsto en la cláusula 13. - CESIÓN DE LOS CONTRATOS de las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA. |
| 20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-<br>[X] No<br>[ ] Si (especificar requisitos): |

| **21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (Cláusula 32) |
|---|
| [ ] No<br>[X ] Sí.<br>Supuestos:<br><br>a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.<br><br>b) Modificaciones previstas:<br><br>- Por acciones especiales directamente relacionadas con el objeto del contrato que no estén definidas en el pliego técnico y que sea de interés para la feria para obtener una mayor audiencia: véase campeonatos diferentes a heladería, pastelería y heladería u otras acciones de marketing que se desarrollen adicionalmente a los ya contemplados véase presentaciones en eventos y similares.<br><br>Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.<br><br>Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 15%, 15.000 euros |

| **22.- PENALIDADES** (Cláusulas 30 y 37) |
|---|
| 22.1.- POR DEMORA<br>[ ] No<br>[X] Sí. Especificar penalidades<br>- Se penalizará por cada 2 horas de retraso de la hora prevista de entrega de las notas de prensa diarias con un 5% del fee mensual siempre y cuando no se informe al responsable de IFEMA MADRID de una causa mayor que haya impedido realizar el envío. |

- Se penalizará la no supervisión del contenido en redes sociales en el plazo estipulado, aplicando sobre el fee mensual:
    - Una penalidad de un 1% por la demora en la respuesta de hasta 24 horas, sobre las 72 h. estipuladas.
    - Una penalidad de un 2% por demoras superiores a 24 horas.
    - Se penalizará con un 3% cualquier demora en la supervisión de contenido, a partir de la tercera demora, con independencia del tiempo de demora.

- Por cada 24 horas de retraso en la entrega de la nota de prensa de cierre se penalizará con un 1% de la facturación del mes de celebración del evento presencial (es decir se aplicará sobre el 20% restante del importe de adjudicación)

- Por cada día de retraso no justificado en el envío de los informes/reports de las news enviadas, se penalizará con un 0,5% sobre el fee del mes.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

[ ] No

[X] Sí. Especificar penalidades

- En el caso de que IFEMA MADRID considere que el servicio no se presta con el compromiso de calidad y corrección debidas, informará a la empresa adjudicataria, pudiendo si el aviso se repite en 3 ocasiones y no existe subsanación por parte de adjudicatario, IFEMA penalizará con un 2% sobre el total acumulado de lo facturado hasta el momento.

22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[X] No

[ ] Sí. Especificar penalidades

22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

[X] No

[ ] Sí. Especificar penalidades

22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL

[X] Sí. Especificar penalidades

22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

[X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato.

22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

[X] No

[ ] Sí. Especificar penalidades

| |
|---|
| 22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN<br>[X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 anterior, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 20% del precio del contrato |
| 22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):<br>[X] No<br>[ ] Sí. Especificar penalidades |
| 22.10.- OTRAS:<br>[X] No<br>[ ] Sí. Especificar penalidades |
| 22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES:<br>30% del importe de adjudicación |
| 22.12.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS:<br>En los 30 dias naturales siguientes a la comunicación por parte de IFEMA |

| **23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL** (Cláusula 44) |
|---|
| 23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.<br>Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. |
| 23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación. |
| 23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. |
| 23.4.- OTRAS<br>[ ] |

| **24.- RECEPCIÓN** (Cláusula 41) |
|---|
| PLAZO<br>[X] NO<br>[ ] SÍ. Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.<br><br>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD<br>[ ] NO<br>[ ] SÍ. Especificar procedimiento y forma:<br><br>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES<br>[ ] No procede<br>[ ] Se establecen las siguientes: |

| **25.- PLAZO DE GARANTÍA** (Cláusula 42) |
|---|
| [X] No<br>[ ] Sí. Especificar: |

| **26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL** (Cláusula 1) |
|---|
| Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:<br>- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.<br>- El pliego de prescripciones técnicas.<br>- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares<br>- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.<br>- El documento de formalización.<br>- La oferta del adjudicatario. |

| **27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD** (Cláusula 39) |
|---|
| [ ] No se exige<br>[X] Sí. Duración mínima: 5 años |

| **28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA** (Cláusula 48) |
|---|
| [X] No<br>[ ] Sí. Especificar: .....<br><br>Obligatoria:<br>[ ] No<br>[ ] Sí:<br>[ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará por todos los licitadores en el Sobre o archivo electrónico nº1.<br>[ ] La documentación acreditativa de haberla realizado se presentará sólo por el licitador seleccionado como mejor oferta. |

| **29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL** (Cláusula 45) |
|---|
| [ ] No<br>[X] Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego.** |

| **30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO** |
| --- |
| Grupo Ferial 12 |

| **31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA** |
| --- |
| IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad. |